

PROCESO EJECUTIVO
NO. 2021-00450

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda EJECUTIVA presentada por NELSON CARVAJAL PADILLA identificado con C.C No. 91.479.181, a través de apoderada para el cobro judicial, en contra de GLORIA INES CALDERON RAMIREZ identificada con C.C No.63.367.737, HECTOR JESUS ORTEGA BOHORQUEZ identificado con C.C No. 91.205.286 y LUIS JOSE ORTEGA BOHORQUEZ identificado con C.C No. 91.215.079, se hace necesario inadmitirla para que:

1. ACLARE las pretensiones conforme el numeral 4 del artículo 82 del CGP. Toda vez que no concuerda con los hechos en lo relacionado al valor mensual del canon de arrendamiento.
2. Las pretensiones tendrán que ser presentadas en forma separada, individualizando cada una y discriminándolas por el canon que rige en cada uno de los respectivos meses.
3. Estime la cuantía de la demanda, conforme el artículo 25 y el numeral 1° del artículo 26 del C.G.P., es decir incluyendo todos los valores reclamados en las pretensiones. Presente liquidación que permita verificar su adecuada tasación
4. Sin ser causal de inadmisión, deberá indicar a quien pertenecen los inmuebles cuyo embargo se pretende, esto es, a efectos de proceder a su decreto.
5. Presente memorial poder con nota de presentación personal o bien con constancia de haber sido conferido como mensaje de datos.
6. Aclare cual es el domicilio de cada uno de los ejecutados.

En razón de lo expuesto, EL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA presentada por NELSON CARVAJAL PADILLA, a través de apoderado para el cobro judicial, en contra de GLORIA INES CALDERON RAMIREZ, HECTOR JESUS ORTEGA BOHORQUEZ y LUIS JOSE ORTEGA BOHORQUEZ, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para que sean subsanadas las falencias de la demanda; lo que deberá hacerse como mensaje de datos enviado al correo electrónico del Despacho j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; como único mecanismo habilitado por el Juzgado para la recepción de memoriales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 113 QUE SE
FIJO EL DIA: 22 de julio de 2021



GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA

Firmado Por:

Palacio de Justicia- Primer piso - Bucaramanga Tel. 6704424
j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ecd65453071ac7c3d2ca30bd8be355a6809dc927e2028a1d009689f700
d91a41**

Documento generado en 21/07/2021 11:16:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>